

del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de este sello por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 500 unidades de dicho valor serán reservadas igualmente a la Oficina Filatélica del Estado para las necesidades de la misma.

Art. 5.º Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta, que suscribirá un representante de la Oficina Filatélica del Estado.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mistificación de dichos valores de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1966.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión cuarta del Consejo Postal, Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican las plazas de Secretario, Interventor y Depositario del Ayuntamiento de Ondárroa (Vizcaya) en la forma que se indica.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Ondárroa (Vizcaya), para el cambio de clasificación de su Secretaría, y habida cuenta de que en la Corporación de que se trata existen las plazas de Interventor y Depositario de Cuerpo Nacional, circunstancia que aconseja excepcionalmente la elevación de clase de dicha Secretaría a fin de que el titular de la misma ostente categoría suficiente.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de funcionarios de la Administración Local, ha resuelto clasificar, con efectos de 1 de julio de 1966, las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de Ondárroa (Vizcaya) en la siguiente forma:

Secretaría			Intervención		Depositaria	
Categoría	Clase	Grado	Categoría	Grado	Categoría	Grado
1.ª	5.ª	20	5.ª	19	5.ª	18

Madrid, 2 de julio de 1966.—El Director general, José Luis Moris.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre estación de ferrocarril de Mérida y Mirandilla.

Don José Velázquez Herrojo solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre estación de ferrocarril de Mérida y Mirandilla (V-861) en favor de don Fernando Galán Pérez, y esta Dirección General, en fecha 30 de abril de 1965, accedió

a lo solicitado, quedando subrogado don Fernando Galán Pérez en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 15 de julio de 1966.—El Director general, Santiago de Cruylles.—4.611-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Puebla del Río e Isla Mayor del Guadalquivir.

Don Carlos Carvajal Suárez solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Puebla del Río e Isla Mayor del Guadalquivir (V-975) en favor de la «Compañía de Tranvías de Sevilla, S. A.», y esta Dirección General, en fecha 11 de noviembre de 1965, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la «Compañía de Tranvías de Sevilla, S. A.», en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 15 de julio de 1966.—El Director general, Santiago de Cruylles.—4.610-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre La Coruña y Miño con hijuela.

La «Compañía de Tranvías de La Coruña, S. A.», solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre La Coruña y Miño, con hijuela (V-1.869), en favor de «Autos Cal Pita, S. A.», y esta Dirección General, en fecha 15 de enero de 1966, accedió a lo solicitado, quedando subrogada «Autos Cal Pita, S. A.», en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 15 de julio de 1966.—El Director general, Santiago de Cruylles.—4.609-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Arriondas y Covadonga y entre Cangas de Onís y Onís.

«Transporte El Sella, S. L.», solicitó el cambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos y regulares de transporte de viajeros por carretera entre Arriondas y Covadonga (V-847) y entre Cangas de Onís y Onís (V-1.609) en favor de don Sacramento Llana Llana, y esta Dirección General, en fecha 25 de abril de 1966, accedió a lo solicitado, quedando subrogado don Sacramento Llana Llana en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de las concesiones.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 14 de julio de 1966.—El Director general, Santiago de Cruylles.—4.613-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Sadurn de Noya y Villafranca del Panadés, con hijuela a San Pablo de Ordal y de San Pablo de Ordal a Ordal, con desviación a Cantallops.

Don Cristóbal Beltrán Colom solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre San Sadurn de Noya y Villafranca del Panadés, con hijuela a San Pablo de Ordal y de San Pablo de Ordal a Ordal, con desviación a Cantallops (V-1834), en favor de don José Vendrell Massana, y esta Dirección General, en fecha 15 de enero de 1966, accedió a lo solicitado por

los interesados, quedando subrogado don José Vendrel Massana en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 14 de julio de 1966.—El Director general, Santiago de Cruyllas.—4.612-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Retortillo y Burgo de Osma.

«Herederos de don Ambrosio Sanz Pascual» solicitaron el cambio de titularidad de la concesión del servicio público de transporte de viajeros por carretera entre Retortillo y Burgo de Osma (V-1.886) en favor de don Gonzalo Ruiz Pedroviejo, y esta Dirección General, en fecha 24 de mayo de 1966, accedió a lo solicitado, quedando subrogado don Gonzalo Ruiz Pedroviejo en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 15 de julio de 1966.—El Director general, Santiago de Cruyllas.—4.608-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 20 de junio de 1966, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Robledo e Infesto (expediente número 8.413), provincia de Oviedo, a don José Luis Meana Alonso, como hijuela, del que es concesionario entre Colunga e Infesto (V-2.250:0-72), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Robledo e Infesto, de 14 kilómetros de longitud, pasará por Cereceda, Pumarada, La Barraca, Brez, La Goleta, La Barquera, Valles, San Miguel y San Román, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Los lunes y dos días más al año, coincidiendo con las fiestas de Santa Teresa.

Cuatro expediciones de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los adscritos al servicio-base (V-2.250:072).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-2.250:0-72).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b), considerado en conjunto con el servicio-base.—4.605-A.

Servicio entre Grado y Sandiche por Prahua y Aces (expediente número 8.219), provincia de Oviedo, a don Bernardino Hernández Martín, como hijuela-desviación, del que es concesionario entre Grado y Gijón (V-1.608:032), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Grado y Sandiche, de 20,2 kilómetros de longitud, pasará por Picasoro, Prahua, La Mortera, Otero, San Tirso y Aces, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Los miércoles, jueves y domingos, una expedición de ida y vuelta entre Grado y Sandicho, como prolongación de las del servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús con un mínimo de 25 plazas sentados, además de los adscritos al servicio-base (V-1.608:0-32).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.608:0-32).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), considerado en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—4.606-A.

Unificación número 90 de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Coruña y Vigo, con hijuela de Mesón del Viento a Betanzos de Santiago de Compostela a Orense, de Santiago a Muros e hijuela-desviación entre Silleda y Lalín por Villatuje (V-380) y entre Noya y Vigo (V-2.260), que se denominará unificación número 90, entre La Coruña y Vigo, con hijuelas, provincias de La Coruña, Orense y Pontevedra, a la Empresa «Castromil, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre La Coruña y Vigo, de 156 kilómetros de longitud, pasará por Albedro, Sigrás, Esperón, Carral, Herves, Mesón del Viento, Leira, Ordenes, Santa Cruz, Oroso, Sigüeiro, Enfesta, Santiago de Compostela, Outeiro, Escalvitud, Padrón, Cesures, Carracedo, Caldas de Reyes, Parranes, San Vicente, Pontevedra, Figueirido, Arcade, Redondela y Rande, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

El itinerario de la hijuela entre Mesón del Viento y Betanzos, de 21 kilómetros de longitud, pasará por Traviesas, Montouto y Abegondo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

El itinerario de la hijuela entre Santiago de Compostela y Orense, de 112 kilómetros de longitud, pasará por Susana, Veintiséis, Puente Ulla, Pensaporrin, Bandeira, Silleda, Prado, Lalín, Cebreira, Castro, Dozón, Reino, Coa, Tamallancos y Cudeiro, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros en todos los puntos mencionados anteriormente.

El itinerario de la hijuela-desviación entre Silleda y Lalín, de 26,5 kilómetros de longitud, pasará por Seador, Cortegada, Oleiros, Pazos, Parada, Villatuje, Soto-Longo y Votos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Lalín y Laro y viceversa.

El itinerario de la hijuela entre Santiago y Muros, de 72 kilómetros de longitud, pasará por Rojos, Vertamirans, Angeles Baleario, Gundín, Urdilde, Martelo, San Justo, Noya, Puente Don Alfonso, Sierra Outes, Crucero Reo, Freijo, Esteiro y Abeleiro, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

El itinerario de la hijuela Padrón y Noya, de 29 kilómetros de longitud, pasará por Rois, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Padrón y Noya y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días sin excepción las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta entre La Coruña y Vigo.

Seis expediciones de ida y vuelta entre La Coruña y Santiago de Compostela.

Dos expediciones de ida y vuelta entre Santiago de Compostela y Vigo.

Dos expediciones de ida y vuelta entre Santiago de Compostela y Betanzos.

Dos expediciones de ida y vuelta entre Santiago de Compostela y Orense.

Tres expediciones de ida y vuelta entre Santiago de Compostela y Muros.

Dos expediciones de ida y vuelta entre Santiago de Compostela y Noya.

Una expedición de ida y vuelta entre Santiago de Compostela y Lalín por Villatuje.

Una expedición de ida y vuelta entre Noya y Vigo, estableciéndose para esta expedición las prohibiciones de realizar tráfico de y entre Noya y Padrón y viceversa.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Cuatro autobuses de capacidad para 62 viajeros sentados.

Un autobús de capacidad para 61 viajeros sentados.

Un autobús de capacidad para 59 viajeros sentados.

Un autobús de capacidad para 58 viajeros sentados.

Un autobús de capacidad para 56 viajeros sentados.

Tres autobuses de capacidad para 55 viajeros sentados.

Cuatro autobuses de capacidad para 54 viajeros sentados.

Dos autobuses de capacidad para 53 viajeros sentados.

Un autobús de capacidad para 52 viajeros sentados.